



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

*BASES del concurso de traslados de personal funcionario. Escala Administración General, Subescala Administrativa.*

La D.A. 6ª del acuerdo que regula las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, contempla un proceso, mediante concurso, para la cobertura del puesto de trabajo vacante de administrativo de la unidad administrativa de intervención (F2.1-02 - nivel 18).

En consecuencia, se convoca concurso de traslados de personal funcionario, Escala de Administración General, subescala administrativo C1, según las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de trabajo de administrativo vacante (Grupo C, subgrupo C1), unidad administrativa de intervención general (F2.1-02).

##### **Segunda.- Condiciones de los aspirantes:**

Podrán participar en la presente convocatoria todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma pertenecientes al grupo C1, escala administración General, subescala administrativa.

##### **Tercera.- Instancias y admisión:**

Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma durante el plazo de veinte días naturales, iniciándose el cómputo, el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el impreso que figura como anexo I de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera así como Grupo y subgrupo de clasificación en el que se integre.
- b) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante, tanto la reconocida en la administración, como la antigüedad desglosada en cada una de las categorías desempeñadas.
- c) Copia compulsada de los títulos académicos y cursos de formación y perfeccionamiento alegados como méritos a valorar.

Los certificados a que se refieren los apartados a), b) serán aportados de oficio por esta administración, salvo que se refieran a antigüedad o servicios prestados en otras administraciones públicas, en cuyo caso deberán de ser aportados por los interesados.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.



## **Cuarta.- Comisión calificadora-Órgano de valoración:**

4.1. Composición: El Órgano de Valoración estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y voto, designados por la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

El Órgano de Valoración quedará integrado además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La designación de los miembros de la Comisión, se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes, indistintamente.

4.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de la Comisión Calificadora el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, salvo el Secretario que deberá ser en todo caso funcionario de carrera.

4.3. Funcionamiento. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia.

La pertenencia al Órgano de valoración es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.4. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas La Comisión Calificadora resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

## **Quinta.- Admisión de aspirantes:**

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

## **Sexta.- Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos:**

La resolución del concurso deberá atenerse al siguiente baremo de méritos:

a) Antigüedad:

- 0.04 puntos por mes de servicio en la categoría de administrativo, con un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras administraciones Públicas.

BOPSO-15-06022019



- 0.008 puntos por mes de servicio en otras categorías, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras administraciones Públicas (descontando la parte computable en el apartado anterior), con un máximo de 3 puntos.

b) Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a ésta:

- 1.- Técnico superior licenciado Universitario 1,5 puntos
- 2.- Técnico de Grado medio o diplomado Universitario. 0,5 puntos

No se computarán los títulos de Bachiller superior, Formación Profesional o Grado medio si sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores. La puntuación máxima por esta apartado será de 3 puntos.

c) Asistencia a cursos de Formación y Perfeccionamiento: 0,05 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

### **Séptima.- Nombramiento:**

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora publicará la propuesta de resolución del concurso, según el orden de puntuación de los concursantes.

Simultáneamente, propondrá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma la adjudicación, con carácter definitivo del puesto de trabajo convocado en función de la puntuación final obtenida por el concursante.

### **Octava.- Interpretación:**

La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

### **Novena.- Impugnación:**

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la comisión, podrán ser impugnadas ante el Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

### DATOS PERSONALES

DNI/NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....			
Domicilio	Población	Provincia	Teléfono
.....			
Categoría profesional			
.....			

### CONVOCATORIA

Escala, grupo profesional o categoría Admón. Gral, Grupo C1	Puesto solicitado Administrativo	Titulación exigida Bachiller, FP II o equivalente.
-------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 15

Miércoles, 6 de febrero de 2019

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- a) Título oficial.
- b) Certificado antigüedad (de oficio).
- b) Certificado acreditativo de la condición de funcionario (de oficio).
- d) Cursos de formación.
- e) Otros .....

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 2019.

Fdo.: .....

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de enero de 2019.– El Alcalde, Jesús Alonso. 207

BOPSO-15-06022019